

---

ACTA DE INICIO DE EXPEDIENTE NÚM.: UAF-2022-18, PARA EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA DIRECTA  
PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL GASTABLE Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA

---

Referencia Núm.: UAF-UC-CD-2022-0059

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del martes, veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el señor Carlos Castellanos, Director Administrativo y Financiero, actuando de conformidad con la Resolución Núm. UAF-RS-010-2022, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), mediante la cual la Máxima Autoridad Ejecutiva delega sobre el Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), la facultad de aprobar, firmar y procesar las solicitudes de Compras Directas y Compras Menores, ha decidido lo siguiente:

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución núm. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), que aprueba el uso de los manuales de procedimientos, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), que establece los umbrales para los distintos procedimientos, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución Núm. UAF-RS-010-2022, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Requerimiento Interno realizado por la División de Servicios Generales de la Unidad De Análisis Financiero en fecha dieciséis (16) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compras núm.102, emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Unidad De Análisis Financiero, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

*“Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc.”*

CONSIDERANDO: Que el resuelve primero de la Resolución No. 2012010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), establece:

*“PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de uso obligatorio (...)”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

*“(...) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”*

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 01.03 de Compra Directa, dispone:

*“La Máxima Autoridad, revisa el requerimiento y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que dé inicio al procedimiento correspondiente”.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Resolución Núm. UAF-RS-010-2022, de fecha 7 de noviembre del año 2022, la Máxima Autoridad Ejecutiva delega sobre el Director de la Dirección Administrativa y Financiera de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), la facultad de aprobar, firmar y procesar las solicitudes de Compras Directas y Compras Menores

alco

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero, conforme requerimiento de la División de Servicios Generales, de fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), emitió las Solicitudes de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO: Que visto lo anterior, fue emitido la Certificación de Existencia de Fondos, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), por un monto de ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos dominicanos con cero centavos (RD\$159,445.00), mediante el cual se certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance suficiente para el procedimiento de compras.

CONSIDERANDO: Que según Resolución PNP- 01-2022, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto menor a ciento sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos dominicanos con cero centavos (RD\$164,982.00), deberá realizarse mediante Compra por Debajo del Umbral Mínimo.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la

normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las resoluciones siguientes:

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO UNO (1): AUTORIZAR, como al efecto AUTORIZA, el procedimiento de Compra por Debajo del Umbral Mínimo para la adquisición de material gastable y artículos de ferretería, Referencia núm.: UAF-UC-CD-2022-0059.

RESOLUCIÓN NÚMERO DOS (2): APODERAR, como al efecto APODERA, a la División de Compras y Contrataciones de la unidad de Análisis Financiero, para dar inicio al procedimiento de procedimiento de Compra por Debajo del Umbral Mínimo para la adquisición de material gastable y artículos de ferretería, Referencia núm.: UAF-UC-CD-2022-0059, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

RESOLUCIÓN NÚMERO TRES (3): ORDENAR, como al efecto ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Unidad de Análisis Financiero, la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, los Pliegos y/o Términos de Referencia del presente procedimiento en la web de la Unidad De Análisis Financiero [www.uaf.gob.do](http://www.uaf.gob.do) y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, <https://comunidad.comprasdominicana.gob.do/STS/DGCP/Login.aspx>.

Concluida esta resolución se levanta la presente acta, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Carlos Castellanos  
Director Administrativo y Financiero

